



SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ  
COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
SUBDIRECCIÓN DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN SANITARIA  
5 DE MAYO N° 1485  
BARRIO DE SAN MIGUELITO

**AUTORIZACION No. 20-24- CCA-0014**

SAN LUIS POTOSÍ., S.L.P. 27 de abril de 2020

GENERAL MOTORS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (POZO 1)  
SUPER CARRETERA 80 SAN LUIS POTOSI - VILLA DE ARRIAGA KM 3.3  
LAGUNA DE SAN VICENTE  
VILLA DE REYES S.L.P

En cumplimiento a los artículos 4º, párrafo tercero, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 15 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31, fracción XVII, 41TER, fracciones VII, XIV y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; Decreto Administrativo por el que se Constituyen los Servicios de Salud como Organismo Descentralizado del Gobierno Estatal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 1996; cláusula Sexta y Octava del Acuerdo para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de julio de 1998; Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de Junio del 2016; cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado y los Servicios de Salud de San Luis Potosí, para la ejecución de diversas atribuciones y competencias, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de diciembre de 2005; 12 fracción VI y 13, fracciones I, III, IV, V, XII y XX del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud; 3º, fracción XV, 17 bis fracción V; 119 fracción II; 194, 388, 389, fracción V de la Ley General de Salud; 2 fracción I inciso c y III inciso a; 21, 209, 216, 220, 221 y 224 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; ordenamientos todos vigentes, debidamente publicados para su observancia obligatoria; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios; y los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado el 28 de Enero del 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

En atención a su solicitud de certificación de la condición sanitaria del sistema de abastecimiento de agua del pozo recibida en la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios; derivado de las instalaciones hidráulicas y las condiciones físicas constatadas mediante visita de verificación, se expide el siguiente:

**CERTIFICADO DE CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO  
CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA DEL POZO DE AGUA**

Con fundamento en el artículo 220 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, este certificado tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición; una vez que expire deberá revalidarse de inmediato por su representada. En caso de comprobar que se modifican las condiciones sanitarias por las cuales fue expedido; procede su cancelación.

La certificación ampara únicamente la condición sanitaria del pozo referido y queda sujeto a vigilancia sanitaria conforme lo previsto por la normatividad sanitaria aplicable.

ATENTAMENTE  
EL COMISIONADO

DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR ACOSTA M.S.P

VBZ/LMSS/FGRS

